

SECRETARÍA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL 2023-2027

ACTA Nro. 003-SO-CM-GADM CB-2024

**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**  
**PROVINCIA DEL CARCHI**

En la ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, Provincia del Carchi, hoy lunes 29 de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las 08h00 am, en la sala de reuniones del Edificio Municipal, previa convocatoria del señor Ing. Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, se llevó a cabo la **SESIÓN ORDINARIA** de Concejo Municipal, de conformidad a lo estipulado en los Arts. 60 literal c) y Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar Art. 45 literal b). La sesión estuvo presidida por el Ing. Livardo Benalcázar Alcalde y la presencia de la Lcda. Mariana Chamorro, Ing. Gabriel Chiriboga, Dra. Marcela Estrada, Dra. Pilar Noriega; Concejales. Actúa la Abg. Andreina Armas como Secretaria General.

El señor **Alcalde**, extiende un cordial saludo y agradece la presencia de las señoras y señores concejales, pide por secretaria se de lectura a la **CONVOCATORIA**, una vez dado lectura:

**PRIMER PUNTO.-** Constatación del Quórum e instalación de la sesión.

El señor Alcalde indica, el señor Concejales Cosmito Julio ha realizado la petición pertinente, para que se justifique su inasistencia a la sesión de Concejo Municipal en razón que se encuentra atravesando una calamidad doméstica por el fallecimiento de su padre.

Por secretaria se consta la presencia de las señoras y señores Concejales.

CUADRO DE ASISTENCIA				
NOMBRE	DIGNIDAD	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lcda. Mariana de Jesús Chamorro Chamorro	Concejala	X		
Ing. Wilson Gabriel Chiriboga Quelal	Concejales	X		
Dra. Marcela Teresa Estrada Osejos	Concejales	X		
Dr. h. c. Manuel Cosmito Julio Chávez	Concejales		X	Calamidad doméstica
Dra. Pilar Irene Noriega Rodríguez	Concejales	X		
Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón	Alcalde	X		

Constatado el quórum reglamentario, el señor Alcalde instala formalmente la sesión.

**SEGUNDO PUNTO.-** Aprobación del Orden del Día.

El señor Alcalde, pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado.

CUADRO DE APROBACIÓN		
NOMBRES	DIGNIDAD	APRUEBA
Lcda. Mariana Chamorro	Concejala	X

SECRETARÍA GENERAL

**CONCEJO MUNICIPAL 2023-2027**

Ing. Gabriel Chiriboga	Concejales	X
Dra. Marcela Estrada	Concejales	X
Dra. Pilar Noriega	Concejales	X
Ing. Livardo Benalcázar	Alcalde	X
<b>Total Votos</b>		5

El Concejo Municipal previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a), d) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. **RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN NRO. 001-SO-CM-GADM CB-ACTA-003-2024.-** EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2024.

**TERCER PUNTO.-** Lectura y Aprobación del ACTA Nro. 002-SO-CM-GADM CB-2024 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevada a cabo en fecha 18 de enero del 2024.

CUADRO DE APROBACIÓN			
NOMBRES	DIGNIDAD	APRUEBA	OBSERVACIÓN
Lcda. Mariana Chamorro	Concejales	X	
Ing. Gabriel Chiriboga	Concejales	X	
Dra. Marcela Estrada	Concejales	X	
Dra. Pilar Noriega	Concejales	X	
Ing. Livardo Benalcázar	Alcalde	X	
<b>Total Votos</b>		5	

El Concejo Municipal previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a), d) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. **RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN NRO. 002-SO-CM-GADM CB-ACTA-003-2024.-** EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL ACTA NRO. Nro. 002-SO-CM-GADM CB-2024.

**CUARTO PUNTO.-** Conocimiento y Aprobación en primer debate de la ordenanza denominada: ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.

El señor Alcalde, señores Concejales se envió la ordenanza para su revisión, esta ordenanza ha sido presentada por la señora Concejales Pilar Noriega, a quien doy paso para que realice la explicación correspondiente. La señora Concejales Pilar Noriega en lo principal: Esta ordenanza nace desde el principio básico de la Constitución del Ecuador artículo 238 en la que se establece que el gobierno municipal goza de autonomía política

SECRETARÍA GENERAL

**CONCEJO MUNICIPAL 2023-2027**

administrativa, financiera y se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, también tomamos en cuenta el artículo 264 en donde se faculta el emitir ordenanzas cantonales, así como el artículo 270 que permite a la institución generar sus propios recursos en la que corresponde al cobro por tasas, exonerar, derogar, lo que corresponde a tasas y contribuciones especiales de mejoras de igual manera y de acuerdo al COOTAD en el artículo 58 literal b) faculta al concejal proponer proyectos de ordenanzas que sean de ámbito cantonal, cabe hacer mención a la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo en su transitoria segunda que dice los Gobiernos Autónomos Descentralizados, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, haciendo mención a lo que estamos viviendo de austeridad dentro del presupuesto que se nos presentó tenemos cuentas por cobrar de predios urbanos alrededor de USD 40.0000,00, en predios rústicos son USD 198.057,00, en patentes de años anteriores, pagos pendientes en mercados, esta ley tiene vigencia de 150 días, así también están las empresas municipales que también recaudan como la EPMAPA-B y tienen deudas pendientes por cobrar, en este momento estamos dando una posibilidad dar una mayor agilidad en el cobro de estos rubros como constan dentro del presupuesto están sin intereses, serían los valores netos a recaudar esta ordenanza está vigente hasta fines del mes de mayo donde se estima que tendremos datos positivos en donde se acerquen los usuarios a cancelar y no se les cobre los intereses, esta ordenanza va encaminada en el ámbito social de que a nuestra ciudadanía muchas veces se infla le infla el pago por los intereses, pongo a vuestro criterio las observaciones sugerencias e incluso las modificaciones sé que tenga que hacer a esta propuesta presentada. El señor Alcalde: En consideración el punto señores Concejales se ha realizado la exposición correspondiente con esta ordenanza se pretende hacer la recaudación de deudas que están pendientes y beneficiando al usuario al no cobrarle los intereses que ha generado la deuda, El señor Concejal Gabriel Chiriboga: Es uno de los objetivos de esta ley, el recuadrar estos rubros pendientes lo único que se debería tomar en cuenta es la socialización de esta ordenanza a las personas que esta remisión de intereses solo tiene una vigencia de 150 días eso debe quedar claro, porque si no socializamos de la mejor manera las personas van a pensar que la remisión de interés es de forma permanente, es una de las maneras de generar recursos económicos para solventar esta situación económica y que se vea la forma de aplicar en la EPMAPA-B. La señora Concejala Mariana Chamorro: Revisada la ordenanza se puede evidenciar que es necesario poder aplicar y que el objetivo es de impulsar la recaudación tributaria y el incentivo a la inflamación de intereses, esta ley es emergente estoy de acuerdo en que se debe aplicar en nuestra municipalidad a través de esta ordenanza, tengo una inquietud en cuanto si un valor ya cancelado es susceptible de devolución. Ing. Oswaldo Mayanquer Director Financiero: No, los valores que se han cancelado antes de la aprobación de esta ordenanza no pueden ser devueltos, rige desde la aprobación y en el total del pago de la deuda. El señor Concejal Gabriel Chiriboga: Lanza como moción para que se apruebe en primer debate la Ordenanza que regula La Remisión del 100% de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Tributos Municipales, Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, sus

SECRETARÍA GENERAL

**CONCEJO MUNICIPAL 2023-2027**

Empresas Públicas y Entidades Adscritas. Apoya la moción la señorita Concejala Marcela Estrada.

El señor Alcalde indica que existe una moción que ha sido apoyada, solicita se recepte la votación nominal razonada por secretaria.

CUADRO DE VOTACIÓN			
NOMBRES	DIGNIDAD	A FAVOR	EN CONTRA
Lcda. Mariana Chamorro	Concejala	A favor	
Ing. Gabriel Chiriboga	Concejal	A favor	
Dra. Marcela Estrada	Concejala	A favor	
Dra. Pilar Noriega	Concejala	A favor	
Ing. Livardo Benalcázar	Alcalde	A favor	
<b>Total Votos</b>		5	0

El Concejo Municipal previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a), d) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. **RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN NRO. 003-SO-CM-GADMBCB-ACTA-003-2024.-** EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.

**QUINTO PUNTO.-** Autorización al señor Alcalde para proceder a la rectificación y regulación de los excedentes de la propiedad de los herederos del Sr. Juan Florencio Toapanta Llano, con clave catastral 0402555106001282000, ubicada en el sector rural de la parroquia San Rafael, sector El Guitarrero conforme lo determina el Art. 16 de la Ordenanza que establece el procedimiento para rectificación y regulación de los excedentes o diferencias de áreas de terrenos en la circunscripción urbana y rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar, producto de error o de medidas, cuyas escrituras públicas y/o títulos de propiedad, difieren con la realidad física.

El señor Alcalde, compañeros Concejales este proceso ya tiene algún tiempo realizando el trámite correspondiente la Comisión ha emitido su informe, en este caso para que el señor Procurador Síndico realice la explicación correspondiente de este tema y poder autorizar que se realice la rectificación y regulación de estos excedentes. El Dr. Paúl Herrería Procurador Síndico en lo principal: Conozco este proceso en el cual existe un informe emitido por el anterior Procurador Síndico Dr. Washington Yandún de fecha 12 de abril del año 2023, luego de ello analizando minuciosamente la conclusión de este informe en el que dice que este trámite debe ser excluido por no tener por coherencia con lo que dispone el Art. 21 literal c) y f) de la ordenanza, esta situación amerita que haya

SECRETARÍA GENERAL

**CONCEJO MUNICIPAL 2023-2027**

revocado ese informe por cuanto no está dentro de los parámetros de la seguridad jurídica, del debido proceso y el respeto a la propiedad privada, el Art. 21 de la ordenanza dice que cuando el error o defecto pueda ser corregido por las partes contractuales mediante una aclaratoria, rectificatoria o modificatoria de la escritura pública, pero señor Alcalde señores Concejales la aclaratoria es un acto entre vivos, en este caso no es aplicables por los señores ya son herederos ya no se puede rectificar esa escritura, por eso es que el informe jurídico no tiene razonabilidad; el literal f) dice que cuando la posesión del terreno difiera con la realidad y entre en conflicto con un tercero colindante, en un inicio había existido un mal entendido entre los colindantes pero eso ya está subsanado y quien debe observar esta situación es la jefatura de avalúos y catastros que luego de realizar la inspección revisan este particular incluso están las declaraciones juramentadas de los colindantes que dicen que no tienen objeción, bajo este parámetro en el numeral 4.4 del informe que se emite se observa dentro del proceso de excedentes que son los propietarios y posesionarios del excedente que ha sido medido, por lo cual considero que se ha reunido los requisitos de la ordenanza y lo que nos determina el COOTAD en el Art. 481, por ese motivo queda revocado el informe del anterior Procurador Síndico ya que incluso el asevera que para proceder al excedente primero debe realizarse la partición, es otro error más profundo y lo que la administración pública no puede jugar con los ciudadanos, hay que demostrar con procedimientos claros y técnicos para tener su resolución de lo que están pidiendo no se puede hacer un excedente de un lote que no está bien medido, para realizar particiones debemos tener claro cuánto le va a corresponder a cada uno, por eso se ordena continuar con el proceso, se ha hecho ya las publicaciones y el Jefe de Ordenamiento Territorial en su Memorando Nro. 47 en su parte pertinente afirma que la medición en las escrituras consta de quince hectáreas y que el levantamiento actual es de treinta y ocho hectáreas existe una diferencia de veintitrés hectáreas de terreno, el plano fue aprobado el 25 de enero del 2023 por el Jefe de Ordenamiento Territorial, con ese antecedente solicita se ponga a órdenes del Concejo Municipal para que emita la resolución que corresponda, una vez que la comisión ha conocido y emitido su informe en base al anterior Informe Jurídico Nro. 036 del 2023 emitido por el Dr. Yandún situación que no corresponde con el debido se respetó, la comisión se está refiriendo a un informe jurídico que esta revocado, es por eso que está a órdenes del Concejo en pleno para que se resuelva lo que está dentro del orden del día. El señor Alcalde, una vez que ha sido explicado por el señor Procurador Síndico el estado del proceso está a consideración el punto señores Concejales. La señora Concejala Pilar Noriega: Lo que queremos, es que este tipo de trámites que a la ciudadanía hasta cierto punto le va causando dificultades se evacuen, siempre y cuando cumplan con la respectiva ordenanza y cumplan con los parámetros que determina la ley y el Código Orgánico Administrativo que determina que no debe existir un excedente del más del 100%, aquí en este caso acaso excede el 160%, dentro del proceso existe un pronunciamiento del Procurador Síndico anterior que dice que debe ir a partición y que sea una instancia superior la que determine hasta donde son los linderos, luego existe el informe de la comisión y el informe del señor Procurador Síndico, de avalúos y de ordenamiento territorial, yo si le voy a pedir al señor Procurador Síndico y al señor Alcalde que los informes técnicos deben ser emitidos bajo un análisis jurídico y de acuerdo al Art. 124 del COA, la ordenanza indica que se debe cumplir con ciertas declaraciones juramentadas y no vemos que este todas las

SECRETARÍA GENERAL

**CONCEJO MUNICIPAL 2023-2027**

declaraciones en el caso de los herederos del señor Aguirre solo está de una persona, que no tiene la facultad de representar legalmente a sus hermanos, los peticionarios piden la nulidad del informe anterior y esa figura legal no existe, es una situación complicada para el Concejo Municipal emitir un criterio y para no tener problemas en estas situaciones con todo lo manifestado y con las investigaciones realizadas yo sí tendría por situación de seguridad hagamos una consulta a la Procuraduría General del Estado, sobre este caso. Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial: Cumpliendo el debido proceso al trámite de excedentes conforme consta en la ordenanza, los linderos están definidos entre quebradas, caminos, se ha hecho las publicaciones como dice la ordenanza se colocó los carteles aquí en el Municipio, en la entrada al Guitarrero, en el GAD. Parroquial de San Rafael por ocho días si es el caso que se sienten afectados los ciudadanos en este plazo podía realizar sus reclamos lo cual no ha existido, la extensión es bastante, pero como este tenemos muchos casos. Sr. Marco Arévalo Jefe de Avalúos y Catastros: Como consta del informe en este caso no se está perjudicando a nadie, no se ha verificado problemas con los colindantes. La señora Concejala Mariana Chamorro: Hemos analizado como parte de la Comisión este proceso, mi preocupación antes de dar la viabilidad para la legalización es el porcentaje de excedentes del 153.89%, según conozco no se puede actuar por este tipo de porcentaje, sino que debe ser del hasta el 100%, pasado ese porcentaje debería ser mediante vía judicial. La señorita Concejala Marcela Estrada: Para salvedad del cuerpo colegido, es importante hacer la consulta a la Procuraduría General del Estado porque eso nos va a permitir tener una legalidad, sabemos que los informes están bien estructurados, en la parte legal para salvedad de todos creo propicio que se realice la consulta respectiva y luego de eso sin ningún inconveniente poder aprobar este tema, para después no tener ninguna observación en el tema de excedentes esa es mi propuesta que se haga la consulta y teniendo ese informe proceder a la aprobación. El señor Alcalde: La parte técnica viene trabajando ya dos años en este tema, has estado de cerca, conocen la propiedad porque han realizado las inspecciones correspondientes, como indican en los linderos esta barrancos, con los demás colindantes no hay problema según lo que indican en sus informes es por eso que se da la viabilidad técnica y jurídica. El Dr. Paúl Herrería Procurador Síndico: Respeto mucho el trabajo de la Procuraduría General del Estado, pero este trámite netamente privado ahí el procurador debe referirse sobre los vacíos legales, vacíos constitucionales, de mi parte estoy poniendo mi firma que es mi responsabilidad también al igual que los técnicos. El señor Alcalde señores Concejales con estas explicaciones está a consideración el punto, yo cumplo con poner en su conocimiento la petición y el trámite, ustedes solicitan realizar la consulta a la Procuraduría General del Estado, a pesar que se cuenta con los informes técnicos y legales, este trámite ya está por dos años en proceso en la institución nosotros tenemos la ordenanza que nos da el procedimiento a seguir no tenemos establecido limites o parámetros en porcentajes en la extensión, con ello estamos siendo claros en este tema.

**SEXTO PUNTO.-** Asuntos Varios. La señorita Concejala Marcela Estrada: En la comunidad El Aguacate continúa regado el material de la obra que se está ejecutando y ha ocurrido un accidente, de parte de la comunidad me ha pedido haga llegar un documento con firmas de respaldo para pedir la construcción de la segunda etapa, quisiera que se tomen cartas en el asunto porque especialmente es una inseguridad latente, hago

SECRETARÍA GENERAL

**CONCEJO MUNICIPAL 2023-2027**

la entrega del oficio de la comunidad. La señora Concejala Pilar Noriega: Solicitar un informe de la Unidad de Turismo referente a las acciones que se están desarrollando en el Balneario El Aguacate, como la vía se mejoró está siendo visitado por muchas personas, para conocer que se ha propuesto realizar en este año. El señor Alcalde: Al momento no tenemos un técnico encargado del área, voy a realizar el encargo, por ahora no se está cobrando entradas, se está considerando ver la posibilidad de arrendarlo o ver la mejor forma para reactivar este espacio, ustedes saben que eso demanda de recursos económicos.

**SÉPTIMO PUNTO.-** Clausura. El señor Alcalde agradece la presencia de las señoras, señorita, señores Concejales clausurando la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, siendo las nueve horas y veintidós minutos, firmando para constancia de lo actuado, conjuntamente con la Secretaria General que certifica.

Ing. Livardo Benalcázar  
**ALCALDE GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

Abg. Ibeth Andreina Armas M.  
**SECRETARIA GENERAL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**